

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1294.

JUEVES 25 DE FEBRERO.

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Carabineros.

11 id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 10 rs. vn. al mes en favor de ocho individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. otra de 4 rs. en favor de diez individuos.

Al mismo.—Id. otra de 30 rs. en favor de diez individuos.

Al mismo.—Id. otra de 30 rs. en favor de ocho sargentos segundos.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Manuel María Miquel y Lucuy.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Genaro Gaona y Rivote.

Juzgados militares.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo permula de sus destinos á los Fiscales de los Juzgados de las Capitanías generales de Galicia y Navarra D. Luis de Yandiola y D. Bonifacio Berzabal.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo poner un sustituto al soldado de la seccion provincial de Fuenteventura Francisco Marrepo y Diaz.

Al mismo.—Negando aumento de sueldo al Subteniente graduado D. Esteban Navarrijo y Calvo, sargento primero brigada del batallon de la Laguna.

Al mismo.—Que el Subteniente del provincial de la Orotava D. Alejandro Salazar carece de derecho á conmutar su empleo por el de Oficial tercero de Administracion militar.

Al mismo.—Concediendo poner un sustituto que sirva su plaza al cabo primero de la seccion provincial de la Gomera Manuel Fernandez.

Infanteria.

12 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Pedro Carnicer y Garcia, Teniente del regimiento infanteria San Fernando, número 11.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infanteria á D. Pedro Llopis y Costa.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Carlos Villalonga y Aguirre, Capitan del batallon provincial de Baeza, número 76 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infanteria á D. Francisco Carmona y Victoria.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. José Mauleon y Gimenez, Ca-

pitán del regimiento de infanteria Almansa, número 18.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infanteria á D. Ricardo Gonzalez Valdés y Zabala.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Enrique Solá y Valles, primer Comandante del batallon provincial de Talavera, núm. 60 de la reserva.

Al mismo.—Id. id. á D. Vicente Cobian y Otero, Capitan del batallon provincial de la Gornña, núm. 42 de la reserva.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo los premios de constancia de 15 y 30 rs. mensuales al sargento segundo de infanteria del primer tercio D. Aniceto Perez y Soldevilla.

Al mismo.—Id. á D. Nicolás Sanchez y Mermer, que lo es del undécimo.

Al mismo.—Id. al id. del primer tercio Juan Velez y Romero.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. al mes á 53 individuos del arma de infanteria.

Inválidos.

Id. id. Al Director general del cuartel de Inválidos.—Concediendo pase en espectacion de retiro á esta corte al Capitan de infanteria inválido D. Isidro Garcia de Andrés.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Negando nueva licencia con fuero criminal y uso de uniforme al soldado Manuel Iglesias y Silva.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo traslacion desde Barcelona á Santa Cruz de Tenerife al Teniente retirado don Juan Blanich y Palou.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. se le reponga en su empleo al Subteniente que fué D. Emilio Blach y Jimenez.

Al mismo.—Id. ingreso en el cuartel de Inválidos al soldado José Ubiña y Serrante.

Al de Valencia.—Concediendo rehabilitacion para entrar en el goce de un escudo de ventaja al trompeta Francisco Vicente Romero.

Al de Galicia.—Id. cuatro meses de licencia para venir á esta corte al segundo Comandante D. José Bojart y Araujo.

Al mismo negando la vuelta al servicio al carabnero José Perez y Sanchez.

Al mismo.—Concediendo relief para entrar en el goce de un escudo de ventaja al soldado Luis Moreda y Fernandez.

Al de Castilla la Nueva.—Negando cédula de retiro, con el haber que le correspondía, al soldado Laureano Sierra y Serrano.

Al de Castilla la Vieja.—Id. la vuelta al servicio al sargento de obreros Miguel Raciabal.

Al de Extremadura.—Id. abono de años retiro para mejorarlo al Capitan de infanteria D. Aniceto Rodriguez y Barco.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo seis meses de licencia para la Península, con el fin de arreglar sus intereses, al Coronel graduado D. Claudio Martinez de Pinillos, Teniente Coronel de infanteria de aquel ejército.

Al mismo.—Desestimando la instancia promovida por el Capitan graduado D. Fran-

cisco Alvarez y Robles, Teniente de infanteria del ejército de la isla de Cuba, en solicitud de que se le conceda la primera vacante de Ayudante que ocurra en el mismo.

Infanteria.

18 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Juan Teruel y Godoy, primer Comandante de infanteria en comision activa del servicio.

Al Director general de Infanteria.—Idem dos meses de prórroga á D. Juan Allanegui y Udeaga, Ayudante del batallon provincial de Cádiz, núm. 37 de la reserva.

Al mismo.—Id. al Capitan del de Algeciras D. Manuel Lasa y Perales.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo al Alférez del regimiento de la Reina D. Leon Guerrero Lafuente cuatro meses de Real licencia por enfermo para Alcázar de San Juan.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para tomar los baños de Arles en Francia á D. Eduardo Perrot y Goupil, Teniente Coronel de caballeria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. cuatro id. para esta corte á D. Ramon Medina y Aparicio, Capitan del regimiento lanceros de Farnesio.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio del arma á D. Luis Rodriguez Vera.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo á 19 individuos de tropa del cuerpo de Ingenieros el premio de constancia de 30 reales vellon mensuales.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 30 rs. vn. al mes en favor de 19 individuos del cuerpo.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Declarando la antigüedad de 8 de julio de 1843 en la cruz de San Hermenegildo á don Ramon Vaamonde y Rodriguez, primer Comandante del batallon provincial de Pontevedra, núm. 17 de la reserva.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Desestimando la instancia del Subteniente graduado D. Pedro Gonzalez y Fernandez, sargento primero del batallon de la Orotava, en solicitud de la alta paga de 30 rs. y mayor antigüedad en el espresado grado.

Infanteria.

14 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Rafael Vallaruel y Calderon, Teniente del regimiento de infanteria Guadalupe, núm. 20.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Teniente del regimiento infanteria Rey, núm. 1.º del ejército de Filipinas, D. Miguel Gonzalez é Iglesias.

Al mismo.—Id. ocho meses de Real licencia á D. Rafael Segura y Campos, Capitan del regimiento de infanteria Córdoba, número 10, para pasar á Francia.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Miguel Sancho y Lalana, Capitan del batallon provincial de Pamplona, número 53 de la reserva.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Capitan del batallon provincial de Gornña, núm. 52 de la reserva, D. Cristóbal Llibres y Bernad.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Diego Nuñez y Bermudo, Capitan del batallon provincial de Murcia, núm. 69 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Juan Bautista Alvarado, segunda Comandante de infanteria, para arreglar asuntos propios.

15 id. Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infanteria á D. Celestino Uribe y Garcia Pumares.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Aprobando el destino de ocho Cadetes del colegio para ejecutar las prácticas en varios regimientos del arma.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo á D. Agustin Loigorri y de la Torre, Capitan graduado, Teniente de caballeria, permiso para extraer de la Caja general de Depósitos siete acciones del Canal de Isabel II.

Justicia militar é indultos.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo al confinado Rudesindo Fajardo que se le alicé la cláusula de retencion que tiene en su condena.

Al de Valencia.—Desestimando una instancia promovida por Francisco Pascual en solicitud de que se indulte á su hijo el desertor emigrado Vicente Pascual y Pallares.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo prórroga por seis meses á la licencia que disfruta en la Península D. Juan Ruiz de Apodaca, Capitan de caballeria del ejército de la isla de Cuba.

Infanteria.

16 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo á D. Guillermo Moragues y Bibiloni, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria, plaza supernumeraria para el mismo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo licencia absoluta á don Luis Muñoz y Barrios, Subteniente de Milicias.

Al mismo.—Disponiendo que José Alvarez y Pavia, sargento segundo del regimiento de Valladolid, se atenga á lo mandado en el Real decreto de 6 de mayo de 1836 respecto al premio pecuniario que solicita.

Al mismo.—Resolviendo que D. Tomás de Sotolongo y Rodriguez, Teniente retirado de Milicias, carece de derecho á la mejora de retiro que solicita.

Infanteria.

18 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia, para arreglar asuntos de familia, al

Capitan del batallon provincial de Oviedo, número 8, D. Gaspar Escudero y Albalade.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a la licencia que se halla disfrutando en el Hospital de San Juan de Dios de Oviedo, D. José de Saurina y Segura.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Navarra el Brigadier, Gefe de escuela del primer departamento de Artillería, D. Francisco Bayona y Lapeña.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Federico Lamayer y Berenguer.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas a doña Petronila Luján y Caba.

Al mismo.—Id. a doña Josefa Ignacia Mendizábal y Lete.

Al mismo.—Id. a doña Rosa Vilardell y Serra.

Al mismo.—Id. a doña María Dorotea Guillen y Hernandez.

Al mismo.—Id. a doña María Josefa Sanz de la Torre y Sanchez.

Al mismo.—Id. pensión a doña María Joaquina Launder y Brausi.

Al mismo.—Id. a doña Josefa Blanco y Córdoba.

Al mismo.—Id. a doña Josefa María del Pilar Mendoza y Minguez.

Al mismo.—Id. a doña María Manuela Butrago y Garcia.

Al mismo.—Id. a doña Teresa Rocafort y Clavis.

Al mismo.—Id. a doña Josefa Camaleño y Arce.

Al mismo.—Id. a doña Catalina Barrios y Gonzalez.

Al mismo.—Id. a doña Francisca Albertos y Fernandez.

Infanteria.

19 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadeje en el colegio de Infantería a D. Ricardo Hervas y Martinez.

Al mismo.—Id. a D. Ignacio Gomez y del Prell.

Al mismo.—Id. a D. Federico Capdevila y Mirano.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión a doña María Joaquina Rodríguez y Barnuevo.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas a doña Joaquina Lorenzo y Gomez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a doña Carlota de la Grua y Godoy.

Al mismo.—Id. a doña María del Alcazar y doña Isabel María Jimenez y Cuadros.

Al mismo.—Id. a doña Manuela Mesequer y Navarro.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo al Teniente Coronel graduado D. José Rodrigo y Garay Capitan de infantería retirado, le sea satisfecha la pensión de la cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al de Castilla la Nueva.—Id. rehabilitacion en el goce de un escudo de 10 rs. al mes al sargento segundo licenciado Santos Fernandez Ortiz.

Al mismo.—Id. al soldado licenciado Gregorio Jimenez y Serrano.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro para esta corte al Coronel graduado D. Camilo Francisco del Batlle, Teniente Coronel de infantería.

Al mismo.—Id. para esta corte al Teniente Coronel graduado D. José Ibañez y Osate, primer Comandante de infantería.

Al mismo.—Id. Real licencia para venir a esta corte por seis meses al Capitan de infantería retirado don Teodoro D. Juan de Moya y Campos.

Al de las islas Canarias.—Id. traslacion de retiro con sueldo para Santa Cruz de Tenerife al Comandante graduado D. Pascual Zapata y Cañet, Capitan de infantería.

Al Director general de Infantería.—Re-

habilitando en el goce de un escudo de 10 reales al mes al soldado licenciado Gregorio Hucacas.

Al Capitan general de Valencia.—Id. a D. Ramón Conejo Cobos.

Al Capitan general de la Armada.—Id. retiro con 60 rs. al mes al sargento primero de guardia primer de cuarenta y cinco tercio del cuerpo José de Juan Vidal.

Al Capitan general de Cataluña.—Negando mejora de retiro al segundo Comandante D. Clemente Armamengol y Puig.

Al de Castilla la Nueva.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente retirado de carabineros D. Manuel Tizon y Ruez.

Al mismo.—Id. ingreso en el cuartel de Inválidos al soldado licenciado por inútil Manuel Garcia Granja.

Al mismo.—Id. relief y abono de atrasos al soldado licenciado Nicolás Fernandez.

Al de Cataluña.—Id. pensión de retiro al Subteniente de Infantería D. Ramón Sala y Gay.

20 id. Al Director general de infantería.—Concediendo permiso para venir a la Península a los soldados del ejército de Cuba José Gao y Teoro y Antonio Berca y Suarez.

Al mismo.—Negando licencia temporal al Teniente del regimiento de Infantería Infante, D. Rafael de Cramer y Vaquer.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga a D. Eduardo Beaumont y Calaf, Teniente del batallon de cazadores Figueras núm. 8.

Al mismo.—Id. a D. Matias Torres y Mas, Capitan del regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Eduardo Avilés y Serrano, Teniente del regimiento de infantería Iberia, núm. 30.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a D. Agustín Gudel y Lacambra, Teniente del regimiento de infantería Bañen, núm. 24.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para esta corte al Alférez supernumerario del regimiento de la Reina D. Enrique Damato y Phillips.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión a doña María Joaquina Rodríguez y Barnuevo.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas a doña Joaquina Lorenzo y Gomez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a doña Carlota de la Grua y Godoy.

Al mismo.—Id. a doña María del Alcazar y doña Isabel María Jimenez y Cuadros.

Al mismo.—Id. a doña Manuela Mesequer y Navarro.

Crucos.

19 id. Al Capitan general de Valencia.—Declarando la antigüedad de 23 de diciembre de 1834 en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a don Luis Garcia Orozco y Torrejon, segundo Comandante de infantería retirado.

Al de Filipinas.—Id. la de 18 de setiembre de 1847 en la misma condecoracion a D. Manuel Diaz Conde y Angulo, Capitan del regimiento de infantería Rey, núm. 4.º del ejército de Filipinas.

Infanteria.

21 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios a D. José Sancho y Prieto, Teniente del batallon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva.

Al mismo.—Id. a D. Ramón Pascual de Ochoa, Capitan del regimiento de infantería de Saboya, núm. 6.

Al mismo.—Id. a D. Bruno Echevarria e Hidalgo, Capitan del regimiento de Saboya, número 6.

Al mismo.—Id. a D. Eduardo Aguirre y Aldariza, Teniente del batallon provincial de Navarra, núm. 19 de la reserva.

Al mismo.—Id. a D. Teodoro Font y Sureda, Teniente del regimiento de infantería, núm. 33.

Al mismo.—Id. a D. Dionisio Aguirre y Fernandez, Teniente del regimiento de Navarra, núm. 17.

Al mismo.—Id. a D. Victor Moreno y Lopez, Teniente del de Valencia, núm. 23.

Al mismo.—Id. a D. José Soler y Martinez, Capitan del de Aragon, núm. 2.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a D. Medardo Pallas y Escala, Teniente del de Iberia, núm. 30.

Al mismo.—Id. a D. Fernando Adelantado y Borriel, Teniente del de Granada, número 34.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a D. Rafael Dominguez y Rutz, Teniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, número 12 de la reserva.

Al mismo.—Id. licencia por un año para pasar a la Habana con objeto de arreglar asuntos propios a D. Ricardo Sanchez Gomez, Teniente del regimiento de infantería Castilla, núm. 16.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando la propuesta hecha en favor del sargento primero del regimiento de Ingenieros Anacleto Perez Labradero para Celador de tercera clase de obras de fortificacion de la Coruña.

Al mismo.—Concediendo al soldado del regimiento de Ingenieros José Gonzalez Picon que se sustituya en el servicio de las armas por el de la propia clase y cuerpo Rafael Sanchez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al cabo primero Francisco Iglesias y Martin, por el sargento segundo del cuerpo Francisco Mata Bernal.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo fijar su residencia en esta corte a D. Ignacio Bastos y Nogués, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia de Oñiz en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. al Teniente de la comandancia de Lérida D. Jaime Llor y Argilaga dos meses de prórroga a la Real licencia que se halla disfrutando en Reus.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo pensión a doña Dominga Dalmau y Simó.

Al mismo.—Id. mejora de pensión a doña María del Carmen Ricard y Estada.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando a doña María del Carmen Castañeda y Ruiz la pensión que pide.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la licencia absoluta que espide provisionalmente al Alférez de caballería D. Pascual Fernandez Camacho.

Al mismo.—Id. el Subteniente de infantería D. José Combranco y Keer.

Infanteria.

22 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para que pueda poner en sustituto que cubra su plaza al cabo segundo del regimiento de infantería América, núm. 14, Eulogio de Urribarri y Alva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Juan Sánchez y Ruiz, Capitan del batallon provincial de Baza, núm. 75 de la reserva.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente del batallon provincial de Eugo, núm. 5 de la reserva, D. Rafael Díez y Bonda.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. José Perez y Morales, Capitan del regimiento infantería Iberia, núm. 30.

Al mismo.—Negando licencia temporal para arreglar asuntos propios a D. Gaspar Sener y Sanchez, Capitan del batallon provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la

Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren, entendieren y quisieren observar, mandamos que se cumpla lo que en ellas se contiene. En fe de lo qual, yo el Rey he firmado y puesto mi Real sello en la ciudad de Madrid, a trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Duque de Calabria. Yo el Duque de Atenas. Yo el Duque de Parma. Yo el Duque de Calabria. Yo el Duque de Sicilia. Yo el Duque de Cerdeña. Yo el Duque de Toscana. Yo el Duque de Saboya. Yo el Duque de Parma. Yo el Duque de Calabria. Yo el Duque de Sicilia. Yo el Duque de Cerdeña. Yo el Duque de Toscana. Yo el Duque de Saboya.

Visto: N.º 1.º MUZ

Visto el Real decreto de 6 de mayo de 1857, por el cual, oido mi Consejo, tuve a bien declarar que no proceda a la interdiccion contenciosa administrativa en el recurso que sobre el mismo objeto interpuso Toral en 23 de junio de 1856, y que se mantenga hasta tanto que recayere la resolucion oportuna en la via gubernativa.

Vista la nueva solicitud de Toral para que se declare el justo derecho que tiene a su pensión, y en las razones allí espuestas no eran bastantes a persuadir la justicia con que reclamaba, consultada a las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 1837, reproducida en la de 21 de diciembre de 1855, mandando aun en este último caso, que se le reintegrasen las dos anualidades de pensión que aproximadamente se le adeudaban.

Visto el dictamen emitido por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 30 de junio, para que, desestimándose la reclamacion de D. Alejo María Toral, se confirmase el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, por el cual se declaró que no tenía derecho al goce de la pensión de 4 reales diarios:

Vista la Real orden de 2 de agosto, en la que, de conformidad con lo informado por la Asesoría general, se declaró caducada la pensión concedida a D. Alejo María Toral, y sin derecho a esta para volver al goce de la misma:

Visto el recurso interpuesto ante el Consejo en 8 de setiembre, solicitando se declare el derecho al disfrute de la pensión otorgada en 1832 desde julio de 1855, en que se dejó de satisfacer:

Vista la contestacion de mi Fiscal en dicho Consejo, pidiendo se confirmase la Real orden reclamada:

Visto el art. 1.º de la ley de 12 de mayo de 1837:

Visto el art. 28 de la ley de Presupuestos de 25 de julio de 1855:

Vista la Real orden de 5 de agosto del propio año, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de Presupuestos:

Vista la Real orden de 21 de enero de 1856, que manda vuelva al goce de la pensión que disfrutaba don Florentina Esteban Teruel, viuda de un segundo guardian que fue de la Armada, como todas las demás que se encuentren en su caso:

Considerando que la pensión de 4 reales diarios concedida a D. Alejo María Toral por Real orden de 8 de abril de 1832 es puramente graciosa, como se deduce de los términos en que está concebida, y más especialmente de los antecedentes reunidos en el expediente gubernativo que precedió, bajo cuyo concepto debió cesar a la publicacion de la ley de 11 de mayo de 1837 por no haberse comprendida en ninguna de las categorías que establece, ni constar acreditados los servicios que el recurrente alega en los términos que la misma ley designa para que pudiesen ser estimados:

Y considerando que la Real orden de 21 de enero de 1856, espedita por el Ministerio de Marina en materia ajena a sus atribuciones, no puede prevalecer sobre las disposiciones espuestas de dicha ley y de la de Presupuestos de 25 de julio de 1855, en las cuales se ha fundado esencialmente la declaracion gubernativa de caducidad de esta pensión, a la cual no es tampoco aplicable aquella Real orden por contraerse únicamente a las pensionistas que se hallasen en el caso de la

vinda Florentina Esteban Baruel, que perdió á su marido en un contagio;

Oído mi Consejo Real, en sesión, á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. José Yelluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil de Zárate, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, don José María Friliberto, don Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudera, D. Diego López Balazares, D. Serafín Estévez Calderon, D. José Sandino y Miranda, D. Benito Salcedo y D. José Cavada, Vengo en absolver á la Administración de la tenencia interpuesta por D. Alejandro María Toral, y en confirmar la Real orden de 4 de agosto último, la cual se lleve á efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Esta rubricada de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Bermúdez de Castro.

Publicacion.—Leida y publicada el anterior Real decreto por mi Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uget, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 21 de enero de 1858.—Juan Sábido.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito entre D. Antonio Navarro y Marañ, vecino de Valencia, en concepto de administrador legal de su hijo primogénito, menor de edad, D. Felipe Navarro y Reig, y D. Joaquin Pardo de la Casta, como marido de doña Concepción Reig y Todo, sobre si por haberse esta casado ha perdido el derecho á continuar en el usufructo del quinto de la herencia de D. Gregorio Reig, pleito que pende ante Nos por recurso de nulidad interpuesto por el demandante de la sentencia de revista de la Sala tercera de la Audiencia de Valencia, por la cual, supliéndose y enmendándose la de vista, se absolvió á don Joaquin Pardo de la Casta de la demanda.

Resultando que D. Gregorio Reig falleció en 27 de abril de 1850 bajo el testamento que habia otorgado en 16 de julio de 1835, en el cual, entre otras disposiciones ajenas á la cuestion presente, y despues de declarar que habia estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Clement, de cuya matrimonio habian nacido D. José y doña Margarita, y en segundas lo estaba con doña Rosa Todo, de la que tenia por hijos á doña Fernanda, doña Ana, doña Rosa, doña María Concepción, D. Joaquin y doña Josefa, dispuso lo siguiente: «Dejo, lego y mando el quinto de todos mis bienes, derechos y acciones que al presente tengo y poseo y en lo sucesivo adquiriere y me pertenecieren por cualquiera titulo, via, causa, modo, manera ó razon que fuere, á la citada mi esposa doña Rosa Todo, durante los dias de su vida tan solamente y mientras se mantenga en estado de viudez; y verificado cualquiera de ambos casos, pasen inmediatamente los bienes que le tocare por razon de dicho quinto á D. Joaquin Reig y Todo, mi hijo legítimo y de la citada mi consorte; y si este casase y tuviese hijos, pasara á hijo mayor varon que viviere al tiempo de su muerte; si muriese soltero ó sin hijos, los disfrutarán las hijas que quedaren solteras del citado matrimonio con doña Rosa, y despues de sus dias al hijo mayor de doña Fernanda; y si no le tuviere, al de doña Ana María; si no le tuviere, al de doña Rosa; si no, al de doña María de la Concepción y si no, al de doña Josefa.»

Resultando que desde que el D. Gregorio Reig otorgó este testamento en 16 de julio 1835 hasta el 27 de abril de 1850, en que murió, habian fallecido sus hijos doña Rosa, don Joaquin y doña Josefa, quedando solamente la doña Ana, casada con D. Antonio Navarro, y doña María Concepcion, soltera.

Resultando que la doña María Concepcion, á la muerte de su madre doña Rosa Todo, ocurrida en 22 de enero de 1834, entró en el usufructo del quinto de la herencia

de su padre D. Gregorio Reig, con arreglo á la cláusula antes citada.

Resultando que habiéndose casado la doña María Concepcion con D. Joaquin Pardo de la Casta, acudido en 26 de marzo de 1855 al Juzgado de primera instancia de Valencia del distrito del Mar D. Antonio Navarro, como padre y administrador legal de D. Felipe, hijo primogénito de la doña Ana, pidiendo declarase que por haber contraído matrimonio doña María Concepcion Reig y Todo, habia perdido esta el derecho á continuar en el usufructo del legado del quinto de la herencia de su padre D. Gregorio, y que pertenecia al mismo demandante en representación de su hijo D. Felipe, como consolidado con la propiedad á que le llamó el testador, mandando en su consecuencia al D. Joaquin Pardo de la Casta, como marido de la doña Concepcion, cesara de percibir los productos de las cosas sujetas á dicho usufructo y le entregase los muebles sobre que tambien se constituyó este, con los frutos percibidos y pldos percibir desde el 17 de agosto de 1854 en que casó la doña Concepcion, de cuya demanda pidió Pardo se le absolviese, fundado en la misma disposicion testamentaria de que se ha hecho mérito.

Resultando que recibido el pleito a prueba y hecha por las partes la que crayeron convenientes, se dictó sentencia en primera instancia, y sucesivamente recayeron las de vista y revista que al principio quedan referidas:

Resultando que de esta última sentencia se ha interpuesto recurso de nulidad por suponerse infringida la ley 5.ª, tit. 33 de la Partida 6.ª, las tres reglas de interpretacion que tambien se indican en el recurso y se espresarán la doctrina legal, sancionada por este Supremo Tribunal en varias de sus decisiones que se citan, y la ley 2.ª, tit. 21, libro 11 de la Novisima Recopilacion, en cuanto á no haber espresado el D. Joaquin Pardo de la Casta en el escrito de mejora de súplica los agravios que le infringió la sentencia de vista y la necesidad de su emienda:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Fernando Calderon Collantes:

Considerando que no existe la ley 5.ª, titulo 33, Partida 6.ª, que se cita como infringida, y que suponiendo haya error material, habiendo quedado citarse la misma ley de igual titulo de la Partida 7.ª, lejos de haberse infringido esta por la sentencia de revista, se respetó y aplicó en su letra y espíritu, porque las palabras del testador se entendieron llanamente así como ellas suenan, segun previene la misma ley, sin que aparezca que la voluntad del testador fuese otra que non como suenan las palabras, único caso de excepcion que contiene la citada ley del principio general que establece:

Considerando que tampoco se han infringido las tres reglas de inteligencia de la voluntad del testador que se citan, pues ni el caso es equívoco, ni produce perplejidad, ni se contradice con la inteligencia dada á las palabras del testador la intencion que de las otras cláusulas de su voluntad se deduce, como se alega en el recurso, y seria preciso para que alguna de dichas tres reglas tuviese aplicacion, aun suponiendo que estas constituyesen doctrina legal:

Considerando que no se ha infringido la que se dice sancionada por este Supremo Tribunal en sus decisiones publicadas en 1.º de agosto de 1848, 30 de abril y 7 de mayo de 1850, 8 de octubre de 1853, 26 de junio de 1854, y 11 de octubre de 1855, inoportunamente citadas; pues por el contrario, la jurisprudencia sentada por este Tribunal se funda en la fiel observancia de la citada ley 5.ª, tit. 33, Partida 7.ª, que en el presente caso ha sido aplicada con rectitud y acierto por las razones que quedan espuestas, y porque el testador, al consignar que despues de los dias de las hijas, que por haber quedado solteras entrasen en el goce del usufructo, pasara á hijo mayor de doña Fernanda, dió claramente á entender que la muerte y no el casamiento de aquella debía poner término al usufructo:

Considerando que esto mismo se confirma por no haber dispuesto el testador lo que habia de hacerse, realizada una eventualidad

tan probable y fácil de prevérsele, como era la de que las hijas que quedasen solteras contrajesen matrimonio, cuando presidiendo que debia practicarse en el caso menos probable de que se vinda pasasen á segundas nupcias.

Considerando, por último, que tampoco en contrario de la sentencia ejecutoriada del J.º, tit. 21, libro 11 de la Novisima Recopilacion, por que el aplicante de la de vista espresó por escrito los agravios que esta le irrogaba, si bien lo hizo concisamente por fundarse estos en lo que con mayor estension habia alegado en sus anteriores escritos y ser inútil repetirlo, segun espresamente lo consignó en el del folio 43, rollo de la Audiencia, y que aun supuesta la infraccion, no seria causa para la nulidad.

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad que de la precitada sentencia de revista interpuso D. Antonio Navarro, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 10,000 rs., que se aplicarán como ordena el art. 22 del Real decreto de 4 de noviembre de 1858. Y lo acordado.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 17 de febrero de 1858.—El Marqués de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrí.—Fernando Calderon Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. señor Marqués de Gerona, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 17 de febrero de 1858.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Administracion.—Suministros.—Negociacion de 5.ª

El Ministerio de la Gobernación, en vista de las reclamaciones dirigidas por varios Ayuntamientos sobre abono de suministros, y con el objeto de adoptar las disposiciones convenientes para hacer á las autoridades locales mas llevadero este servicio, ha pedido al Gobierno de mi cargo las noticias que á continuacion se espresan, acerca de las cuales, prevengo á los Alcaldes de los pueblos todos de esta provincia que manifiesten inmediatamente á esta superioridad lo que estimen oportuno respecto á las cuestiones siguientes:

- 1.ª Cuáles son los pueblos que en el año último han entregado suministros á las tropas.
- 2.ª Qué número de vecinos y de almas tienen con arreglo al último censo.
- 3.ª Qué raciones de pan y cantidad de cebada y paja ha suministrado cada uno.
- 4.ª Cuál es la causa accidental ó permanente de la mayor ó menor cantidad suministrada.
- 5.ª A qué precio se les ha abonado mensualmente.
- 6.ª En el caso de no tener un pueblo habitantes recursos para facilitar por sí solo los suministros que ordinariamente se le exigen, cuáles de los situados á sus inmediaciones podrán concurrir con él al efecto.
- 7.ª Qué número de vecinos y almas tienen los pueblos cuya agregacion se proponga y qué distancia media entre ellos.
- 8.ª Y finalmente, de qué manera puede facilitarse este importante servicio, evitando que grave aisladamente á vecindarios faltos de recursos para cumplirlo.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para su exacto cumplimiento. Madrid 22 de febrero de 1858.—Manuel de Ordoño.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de maestra de

primera enseñanza de niñas, de Guadarrama, en esta provincia, dotada con 400 rs. anuales, casa y retencion de 100 libras de trigo. Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la Secretaría de esta comision, establecida en el piso principal de la casa núm. 6, de la calle de Luzon, núm. 1 de la villa de Madrid.

Madrid 18 de febrero de 1858.—Vicente Cuadrupani, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Licenciado D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en dicho partido judicial se halla vacante una plaza de Procurador de número, y está señalado el término de 15 dias para que los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el artículo 71 del reglamento de Juzgados, presenten en esta sus solicitudes debidamente documentadas.

Dado en Navalcarnero á 22 de febrero de 1858.—Antonio María Ortega, El Secretario, Juan Nepomuceno Rubio.

AYUNTAMIENTOS.

Canton de bagajes de Las Rozas.

Para que la liquidacion de cuentas del servicio de bagajes de este canton, respectiva al mes de la fecha, pueda hacerse en el tiempo y forma que está previsto, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos que tengan prestados servicios, remitan los documentos justificativos de esta presidencia, antes del dia 4 de marzo próximo, pues de lo contrario, segun lo acordado sobre el particular, no serán de abono aunque despues se presenten; encargando á los señores Boalé, El Pardo y Hoyo de Manzanares manden en dicho dia 4 de marzo los comisionados que les corresponde para practicar la citada liquidacion.

Al propio tiempo prevengo á los Ayuntamientos que aun no han satisfecho sus cupos de bagajes del mes de enero, lo realicen en el preciso término de tercero dia, siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial; pues de lo contrario me será forzoso, aunque sensible, proceder á la expedicion de apremio contra los morosos. Las Rozas 23 de febrero de 1858.—El Alcalde presidente, José de la Guerra.

Alcaldia constitucional de Fontiveros.

Se halla vacante la plaza de profesor de cirujia titular de esta villa, con la dotacion de ochenta fanegas de trigo, que cobrará en la recoleccion, con el aumento de 300 reales, pagados de los fondos municipales, por la asistencia de los pobres de solemnidad, cuya plaza se proveerá en el mes de marzo próximo.

Venturada 22 de febrero de 1858.—Antonio de la Morana.

Alcaldia constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillas, con superior aprobacion, saca á subasta la casa de propios que comina con la de Ayuntamiento y habitata Francisco Ortega. Y para su remate está señalado el dia 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el acta.

Canillas 18 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

El nuevo repartimiento de la circunscripcion territorial de esta villa que se ha hecho en el presente año, está concluido y se manifestó en la secretaria de su Ayuntamiento por término de cuatro dias, que deberán contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes

...puedan enterarse y reclamar de agr...

Alcaldía constitucional de Majadahonda. El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año, reformado segun lo prevenido ultimamente, se halla espuesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por término de seis dias para que lo examinen los contribuyentes.

Majadahonda 21 de febrero de 1858.—Manuel Montero.

Alcaldía constitucional de Ajalvir. Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, conforme a la real orden de 31 de enero último, el repartimiento de contribucion territorial de Ajalvir y Daganzo de Abajo respectivo al año actual, con objeto de que los interesados puedan deducir de agravio en el término de cuatro dias.

Ajalvir 21 de febrero de 1858.—Leandro Gallego.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Torrelaguna 21 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Valeriano Vera.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Alpedrete, correspondiente al presente año, reformado en conformidad a la circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, a fin de que los sujetos en él comprendidos se presenten a verle y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Alpedrete 23 de febrero de 1858.—El Alcalde presidente, Manuel Gomez.

BOLSA.

Cotizacion del 24 de febrero de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-25, 20-15 y 20 c. Idem pequeños, consolidad, 39-30 y 40 a fin próx. ó a vol. Idem diferido publicado, 27-15. Idem pequeños, diferido, 27-20 a fin próx. ó a vol. Inscripciones de id., id., 27-50 a fin corriente ó a voluntad a pri. de 40. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d. Denda amortizable de primera, id., 14-75 dinero. Idem de segunda, id., 8-90 d. Idem del personal, id., 10-80. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-25 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 id., 91-75 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 id., 89-25.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 107. Idem del Banco de España, id., 149-30. Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,749 d.

Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, id., 44 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 49-75 p. Paris a 8 dias vista, 5-17 p.

Plazas del reino.

| | Daño. | Beneficio. |
|----------------|----------|------------|
| Albacete. | 1 1/4 p. | 1 1/2 d. |
| Alicante. | | 3 1/8 p. |
| Almería. | | |
| Ávila. | | |
| Badajoz. | 1 1/2 | 1 1/2 p. |
| Barcelona. | | 1 1/8 p. |
| Bilbao. | | 3 1/4 |
| Burgos. | | |
| Cáceres. | par. | |
| Cádiz. | | 3 1/4. |
| Castellón. | | |
| Ciudad-Real. | | |
| Córdoba. | | 1 1/8. |
| Coruña. | 1 1/4 p. | |
| Cuenca. | | |
| Gerona. | | |
| Granada. | 1 1/2 p. | |
| Guadalajara. | 1 1/2 d. | |
| Huelva. | | 1 1/4. |
| Huesca. | | |
| Jaén. | 3 1/8 p. | |
| León. | | |
| Lérida. | | 1 1/4 d. |
| Logroño. | | |
| Lugo. | 3 1/4. | |
| Málaga. | | 1 1/2. |
| Murcia. | par p. | 1 1/4. |
| Orense. | 3 1/4. | |
| Oviedo. | | 1 1/2. |
| Palencia. | | 1 1/4. |
| Pamplona. | | 1 p. |
| Pontevedra. | 3 1/8 p. | |
| Salamanca. | 1 1/4 p. | |
| San Sebastian. | | 1 d. |
| Santander. | | 1 p. |
| Santiago. | 1 1/4 p. | |
| Segovia. | par d. | |
| Sevilla. | | 3 1/4 d. |
| Soria. | 3 1/8. | |
| Tarragona. | | |
| Teruel. | | |
| Toledo. | 1 1/2 p. | |
| Valencia. | | 5 1/8 d. |
| Valladolid. | | 1 1/4. |
| Vitoria. | | 1 1/2 d. |
| Zamora. | | par. |
| Zaragoza. | | 3 1/8. |

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 18 de febrero.—Diferida, 25 15-16.—Interior, 38 dinero.

Amsterdam 18 de febrero.—Diferida, 26 1/4.—Interior, 37 3/4.

Francfort 18 de febrero.—Diferida 26 1/4.—Interior, 37 3/4.

Londres 18 de febrero.—Consolidados 97 a 1/8.—Exterior, 44 7/8.—Diferida, 26 5/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 1/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

| Entrado por las puertas en el dia de hoy. | |
|---|--|
| 2569 | fanegas de trigo. |
| 2371 | arrobos de harina. |
| 2250 | libras de pan cocido. |
| 6508 | arrobos de carbon. |
| 72 | vacas que componen 30866 libras de peso. |
| 365 | carneros que hacen 7445 |

libras de peso. 172 cordos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

| | Arroba. | Libra. |
|--------------------|-----------|----------|
| | Rs. vn. | Cuartos. |
| Carne de vaca. | 50 a 54 | 18 a 20 |
| Idem de carnero. | | a 22 1/2 |
| Idem de ternera. | 75 a 95 | 34 a 42 |
| Tocino añejo. | 128 a 134 | 44 a 46 |
| Idem fresco. | | 38 a 40 |
| Idem en canal. | 68 a 72 | |
| Lomo. | | 40 a 42 |
| Jamon. | 118 a 130 | 46 a 51 |
| Aceite. | 64 a 66 | a 21 |
| Vino. | 34 a 42 | 10 a 16 |
| Pan de dos libras. | | 11 a 15 |
| Garbanzos. | 30 a 44 | 10 a 16 |
| Judias. | 26 a 30 | 9 a 12 |
| Arroz. | 30 a 34 | 12 a 14 |
| Lentejas. | 17 a 24 | 7 a 10 |
| Carbon. | 7 a 8 | |
| Jabon. | 52 a 58 | 20 a 22 |
| Patatas. | 4 a 5 | a 2 |

Precios de granos en el mercado de hoy.

| | | |
|-------------|------------|---------|
| Trigo. | de 48 a 63 | rs. vn. |
| Cebada. | de 24 a 26 | rs. vn. |
| Algarrobas. | de 32 a 34 | rs. vn. |

| Trigo vendido. | Precios. |
|----------------|----------|
| Fanegas. | Rs. vn. |
| 40. | a 48 |
| 34. | 50 |
| 60. | 52 |
| 476. | 53 |
| 110. | 54 |
| 670. | 55 |
| 478. | 56 |
| 48. | 57 |
| 460. | 60 |
| 86. | 61 |
| 86. | 62 |
| 110. | 63 |

2288
Quedan por vender sobre 250 fanegas. Lo que se hace saber al publico para su inteligencia. Madrid 24 de febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

| HORAS. | BAROMETRO | | TERMOMETRO EN | | DIRECCION del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| | Pulgadas Ingresal. | Milímetros. | Grados Reumurr. | Grados centigrados. | | |
| 9 de la mañana. | 27,719 | 704,03 | 3º,1 | 3º,9 | S. O. | Nubes. |
| 12 del dia. | 27,720 | 704,08 | 6º,6 | 8º,2 | S. O. | Cubierto. |
| 3 de la tarde. | 27,697 | 703,49 | 8º,7 | 10º,9 | S. O. | Casi cubierto. |
| 6 de idem. | 27,702 | 703,62 | 4º,8 | 6º,0 | S. O. | Lluvia. |

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.
EN LA VILLA DE BUITRAGO, distante 13 leguas de la corte, se vende una

buena casa, situada en la carretera (donde han pernociado todas las personas reales al pasar por ella); ademas un esquiexo y rancho con dos cercas de labor que le rodean. La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña Maria Ruiz, que reside en la citada villa y es su legitima dueña.

EL RECREO DE LAS FAMILIAS.

Biblioteca escogida y elegante de producciones nuevas, originales y traducidas, de escritores celebrados.

La mas barata de cuantas se han conocido hasta el dia.

OBRAS PUBLICADAS.

La Infanta doña Teresa, novela histórica original de Torrijos. Forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas. Seis reales en Madrid y siete en las provincias, franca de porte.

El Demonio de los bosques, de Bird. Obra de costumbres; traduccion directa del inglés. Un tomo en 8.º mayor de 336 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

El Ultimo enamorado, novela original de costumbres españolas, de Robert. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias.

El Lobo blanco, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Los Fanfarrones del Rey, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias.

Guia de Madrid.—Calendario para 1858.—Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y articulos de interés general. Un tomo de 280 páginas. Cuatro reales en Madrid y provincias franca de porte.

EN PUBLICACION.

Andrés.—Un ramo de Jazmines, por Jorge Sand. De esta obra se imprimen tres entregas semanales, y se reparten juntas a domicilio todos los sábados.

A los suscritores de provincias se les sirve como es de su agrado, ó con las tres entregas que se imprimen en el curso de la semana, ó con el tomo completo encuadrado en rústica. Se está acabando de imprimir, y se compone de treinta entregas, que forman un grueso y magnifico tomo de 480 páginas en 8.º mayor.

PRECIO DE LA OBRA.

Seis reales y treinta y dos maravedises para los suscritores de Madrid, y ocho reales veinte y cuatro maravedises para los de las provincias, franca de porte, ó lo que es lo mismo, a dos cuartos la entrega en Madrid y dos y medio en las provincias.

PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Madrid en la administracion, plaza de Anton Martin, núm. 97, y en la libreria de Durán, calle de la Victoria.

En provincias en casa de los corresponsales de la empresa que los tiene en todas las principales poblaciones de España.

Tambien puede solicitarse la venta de las obras publicadas, y la suscripcion de la que se está publicando, por medio de carta dirigida al administrador del Recreo de las familias, acompañada del importe respectivo en una libranca ó en sellos del franqueo.

A LA HUMANIDAD.

Curacion radical de las enfermedades venéreas, de las herpes, flujo blanco y toda clase de dolores, por medio de los específicos siguientes:

La maravillosa pomada antiherpética, tan acre dita da en esta corte como fuera de ella para la curacion de las herpes; el colirio antisifilítico para curar toda clase de úlceras y la gonorrea, por crónica que sea; las píldoras del Moyas, yerba desconocida en medicina para el flujo blanco (este es un infalible remedio); las pastillas fumigatorias para curar toda clase de dolores en pocos dias. En la travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo, donde se reciben consultas de diez de la mañana a cinco de la tarde, y se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y demas enfermedades de los piés, y el dolor de muelas en dos minutos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.